

cuadrados (58,102.87 Mts.2.), equivalente a Ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro punto sesenta y dos varas cuadradas (83,334.62 Vrs.2) o sea Cinco punto ochenta y un hectáreas (5.81 Has.) equivalente a Ocho punto treinta y tres manzanas (8.33 Mzs.), el cual se encuentra inscrito al número Cincuenta y Dos (52), del Tomo Cuatrocientos Treinta y Dos (432) del Registro de la Propiedad del Municipio de Tela, departamento de Atlántida.

La Municipalidad de Tela, debe buscar los terrenos donde se pueda dar cumplimiento a las obligaciones internacionales a efecto de que el país no vaya sufrir un menoscabo en donaciones u otras relacionadas con la práctica del deporte.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 184-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional emitió el Decreto No. 274-2005 de fecha 1 de Septiembre de 2005, a fin que por única vez pudieren ser inscritas en el Registro Nacional de Armas los Fusiles Semiautomáticos ARMSCOR calibre 22, COLT y 9mm, CARABINAS CALIBRE 30, bushmaster calibre 223, COLT XM15 calibre, 223 y el AR 15 calibre 223/5.56mm.

CONSIDERANDO: Que es imperativo el registro de armas en poder de los particulares para efectos del control formal por parte del Estado.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interpretar el Artículo 1 del Decreto No. 274-2005 de fecha 1 de Septiembre de 2005, en el sentido de que a los propietarios de las armas que fueron legalmente registradas al amparo del referido Decreto, se les debe renovar en forma normal sus carnets de Registro Balístico.

Se exceptúan de esta disposición las personas nacionales o extranjeras que tengan antecedentes penales o policiales, o que

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

